

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCuenta (50) CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C. 20 ENF 2021

Proceso No. 11001400305020170031800

Como quiera, que se reúnen las disposiciones legales de que trata el artículo 461 del Código General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

1. **DECRETAR** la terminación del proceso por pago total de la obligación y de las costas.

2. **DISPONER** el levantamiento de las medidas cautelares. En el evento de encontrarse embargado el remanente, los bienes desembargados déjense a disposición del Despacho respectivo. Oficiese.

3. Por Secretaría elabórense y págense los títulos judiciales consignados a órdenes de éste Despacho y con destino a éste proceso a favor de la parte actora, hasta el monto consignado en el mes de octubre de 2020, el saldo a quien se le hubiesen descontado.

Secretaría realice la entrega de los dineros ordenados en el inciso anterior, previo la verificación de la existencia de embargo de créditos y remanentes.

4. **ORDENAR** el desglose del título base de la acción y su entrega a la parte demandada, con las constancias correspondientes.

5. Sin costas.

6. En su oportunidad archívese el expediente.

Notifíquese.

DORA ALEJANDRA VALENCIA TOVAR
JUEZ ()

JUZGADO CINCuenta (50) CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.

De conformidad con el Artículo 298 del Código General del Proceso, la providencia anterior se anotó por anotación en el Estado No. 61 de hoy 21 ENF 2021, a las 8:00 a.m. SECRETARIA.